



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002288 (UT/24/02196)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación del plazo.....	3
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la clasificación.....	4
C. Consideraciones del CT	6
D. Modalidad de entrega de la información.....	15
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	18
F. Fundamento legal.....	18
G. Determinación	19



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031424002288
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 7 de mayo de 2024
- c. **Medio de ingreso:** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424002288
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02196
- f. **Información solicitada:**

“De conformidad con el artículo 6 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública, del próximo proceso electoral 2024, atentamente solicito un listado en Excel que contenga los datos del personal contratado por honorarios a partir del mes de enero de 2024, en los puestos o cargos de Técnicos(as), Capacitadores(as), Supervisores(as) Electorales, con los siguientes datos: fecha de ingreso, nombre completo, percepción económica recibida, área o zona que tienen a cargo, fecha de término del contrato. Los Datos se requieren únicamente de los distritos federales 01,02,03,04,06 y 08 del Estado de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que es personal que recibe recursos públicos.” (Sic)

Datos complementarios

“Juntas distritales INE del Estado de Chihuahua.” (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), y Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua (JL-CHIH) de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forma parte integral de este documento:

<<<<<<<Continúa en la siguiente página>>>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	07/05/2024 Dentro delplazo	20/05/2024 Fuera delplazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/1279/2024	Información pública
Fecha de gestión más reciente: 20/05/2024					

ÓRGANO DESCONCENTRADO					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	JL-CHIH	07/05/2024 Dentro delplazo Requerimiento Intermedio de información (RII) 29/05/2024 Segundo turno 14/06/2024	28/05/2024 Fuera delplazo Respuesta al RII 06/06/2024 Respuesta al segundo turno 14/06/2024	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT/24/02196-RII	Reserva temporal parcial
Fecha de gestión más reciente: 06/06/2024					

C. Ampliación del plazo

El 29 de mayo de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0020-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 14 de junio de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación.

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

Punto único			
<i>“solicito un listado en Excel que contenga los datos del personal contratado por honorarios a partir del mes de enero de 2024, en los puestos o cargos de Técnicos(as), Capacitadores(as), Supervisores(as) Electorales, con los siguientes datos: fecha de ingreso, nombre completo, percepción económica recibida, área o zona que tienen a cargo, fecha de término del contrato. Los Datos se requieren únicamente de los distritos federales 01,02,03,04,06 y 08 del Estado de Chihuahua.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), el Titular de la Subdirección de Operación de Nómina de la Dirección de Personal, hace entrega de la información en el siguiente archivo electrónico en formato Excel denominado “UT-24-02196.xlsx” , que se pone a disposición de solicitante.	Sí, de conformidad con lo señalado por el área en su oficio de respuesta, mismo que se cita: <i>“artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

Punto único			
<p>“solicito un listado en Excel que contenga los datos del personal contratado por honorarios a partir del mes de enero de 2024, en los puestos o cargos de Técnicos(as), Capacitadores(as), Supervisores(as) Electorales, con los siguientes datos: fecha de ingreso, nombre completo, percepción económica recibida, área o zona que tienen a cargo, fecha de término del contrato. Los Datos se requieren únicamente de los distritos federales 01,02,03,04,06 y 08 del Estado de Chihuahua.” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción III; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>
JL-CHIH	*Reserva temporal parcial	<p>Sí, el área señaló que, pone a disposición de la persona solicitante, los documentos que se localizaron en versión pública.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que, se reserva parcialmente, toda vez que, la información referente a Zonas de</p>	<p>Sí, de conformidad por lo señalado por el área en su oficio de respuesta mismo que se cita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 138 y</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

Punto único			
<p><i>“solicito un listado en Excel que contenga los datos del personal contratado por honorarios a partir del mes de enero de 2024, en los puestos o cargos de Técnicos(as), Capacitadores(as), Supervisores(as) Electorales, con los siguientes datos: fecha de ingreso, nombre completo, percepción económica recibida, área o zona que tienen a cargo, fecha de término del contrato. Los Datos se requieren únicamente de los distritos federales 01,02,03,04,06 y 08 del Estado de Chihuahua.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Responsabilidad Electoral (ZORES) y Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), por naturaleza de la información atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP.</p>	<p>139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). • Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). • Artículos 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción III, 34, numeral 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).” (SIC)</p>

*El análisis de reserva temporal parcial señalada por el área JL-CHIH, lo encontrará en las consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Reserva temporal parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

El área JL-CHIH clasificó como reserva temporal parcial las ZORES¹ y ARES² del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Por lo anterior se clasifica de reservada, toda vez que el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 todavía está en curso, así como también que a la conclusión de este existe la posibilidad jurídica de que con motivo de la anulación de alguna elección federal o estatal deba efectuarse alguna elección extraordinaria en la que se utilizarían las ZORES y las ARES, previéndose la contratación de las mismas personas SE o CAE.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	1 ³	0 ⁴	0
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424002288	Medio de envío de la	INFOMEX-INE		

¹ Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES)

² Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE)

³ La JL-CHIS señaló que el plazo de reserva es de 1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

⁴ El plazo de reserva del área JL-VER es de 11 meses y 15 días esto ya que el área había reservado con anterioridad la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

		información clasificada:	
Folio interno:	UT/24/02196	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	JL-CHIH Totalidad
Área que envía la información clasificada:	JL-CHIH	Volumen de la totalidad o muestra:	JL-CHIH 14 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	JL-CHIH 06/06/2024		
/Número de RA⁵ formulados:	N/A	Número de RII⁶ formulados:	JL-CHIH 01

1. Descripción general de la información

El área JL-CHIH, remitió la información relacionada con las ZORES y las ARES, contenidas en los siguientes datos:

◆ ANEXO CH01, CH02, CH03, CH04, CH06 y CH08

- Logotipo del INE
- Nombre del empleado
- Fecha de ingreso
- Fecha de termino de contrato
- Puesto
- **ZORES**
- **ARES**
- Percepción económica
- UR
- cargo o puesto

⁵ RA=Requerimiento de aclaración.

⁶ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como reservados:

- ◆ **ANEXO CH01, CH02, CH03, CH04, CH06 y CH08**
 - **Zores**
 - **ARES**

El área JL-CHIH, clasificó como temporalmente reservada, la información concerniente a las ZORES y ARES, esto ya que de revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Asimismo, se señala que, el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 todavía está en curso, así como también que a la conclusión de este existe la posibilidad jurídica de que con motivo de la anulación de alguna elección federal o estatal deba efectuarse alguna elección extraordinaria en la que se utilizarían las ZORES y las ARES, previéndose la contratación de las mismas personas SE o CAE

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, y en su vinculación con el artículo 110, fracción V de la LFTAIP y al Lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación), aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En razón de ello, se precisa que entregar dicha información atentaría contra las obligaciones establecidas en el artículo 11, fracción VI de la LFTAIP por lo que se podría incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 186 de la LFTAIP.

Sirve de apoyo, en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

Es importante precisar que este CT, observa que el área **JL-CHIH**, estableció un plazo de reserva de **1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**.

Es importante señalar lo que establece la LGTAIP y LFTAIP, las cuales señalan como causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...).

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”
(Sic)*

...

(...).” (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”
(Sic)*

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

El artículo 104 en relación con el diverso 113, fracción V, 114 de la LGTAIP, 110, fracción V y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, dispone que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por Daño Presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área JL-CHIH señaló que, **las ARES y ZORES, refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades tanto las personas SE como a las CAE fuera de las instalaciones y seguridad que brinda la Junta Distrital Ejecutiva respectiva**, por lo que existe el temor fundado que al revelar o divulgar la información en cuestión, expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE, e incluso afectar las actividades del INE lo que representa en un riesgo real de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Por lo que, en el supuesto de revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dichos datos, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de dicha ciudadanía e incluso entorpecería las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto, lo que representa un riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

De igual forma, divulgarse dicha información, cualquier persona interesada en conocer la información relacionada con la zona o área en la que transitan las personas Supervisor Electoral (SE) o Capacitador Asesor Electoral (CAE) podría recurrir a los acuerdos previamente referidos y acceder a las ZORES y ARES, lo que pondría en riesgo la integridad de dichas personas al poder identificar las zonas y áreas fuera de la Junta Distrital que normalmente recorren durante el desarrollo de sus actividades, lo que representa un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área JL-CHIH señaló que, dar a conocer la información relativa a las ZORES, así como las ARES, representa un peligro en perjuicio de las personas SE o CAE que supera el interés público general de conocer dicha información.

Daño específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El área JL-CHIH señaló que, la difusión de la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del INE, por lo que se considera que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, esto ya que al culminar las actividades del Proceso Electoral termina la relación laboral con las personas SE o CAE y por lo tanto las ZORES y las ARES dejan de ser utilizadas.

Plazo de reserva: Considerando las pruebas de daño realizada por el área, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, del área JL-CHIH indicó que es necesario mantener la reserva por un plazo de **1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (señalando que el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 todavía está en curso,** así como también que a la conclusión de este existe la posibilidad jurídica de que con motivo de la anulación de alguna elección federal o estatal deba efectuarse alguna elección extraordinaria en la que se utilizarían las ZORES y las ARES, previéndose la contratación de las mismas personas SE o CAE); de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; y 14, numeral 3, fracción I del Reglamento.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área JL-CHIH, respecto de las ZORES y las ARES, toda vez que de hacer identificables las zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades fuera de las instalaciones del Instituto se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto, toda vez que el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 todavía está en curso, así como también que a la conclusión de este existe la posibilidad jurídica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

que con motivo de la anulación de alguna elección federal o estatal deba efectuarse alguna elección extraordinaria en la que se utilizarían las ZORES y las ARES, previéndose la contratación de las mismas personas SE o CAE por lo que el plazo de reserva de este confirmado por este CT es el 1 año.

Es importante señalar que este tipo de información ya ha sido clasificada como reservada por el CT por lo que, de manera homóloga, se cita como antecedente la resolución INE-CT-R-0096-2024, aprobada en sesión de fecha 12 de marzo de 2024, así como la resolución INE-CT-R-0111-2024 aprobada en sesión de fecha 19 de marzo de 2024.

Folio de la solicitud	Información solicitada	Datos confirmados	Sentido de la resolución
UT/24/00489	<i>“Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 6, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 23, 70, 74 fracción I, y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; derivado del Acuerdo INE/ CG535/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a las sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-4/2023 y Acumulados, que establecen las medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas Servidoras</i>	<i>“El CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área JL-VER (punto 2, respecto de las ZORES y las ARES), toda vez que el dar a conocer la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.” (Sic)</i>	Confirma reserva temporal parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

	<p><i>Públicas que manejan programas Sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral. Visto que las personas servidoras públicas vinculadas con los programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de las tres órdenes de gobierno, SOLICITO SE ME PROPORCIONEN EN FORMATO ELECTRÓNICO, lo siguiente: 1. Nombre, cargo, casilla, sección y distrito electoral donde ejercerán funciones los Capacitadores/as-Asistentes Electorales, para el estado de Veracruz. 2. Así mismo, cuál será la fuente de información o banco de datos, donde los partidos políticos o candidatos independientes podrán verificar el estatus de las personas servidoras de la nación de las tres órdenes de gobierno, para el supuesto previsto en el artículo 274 de la LGIPE.” (Sic)</i></p>		
UT/24/00703	“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN	“El CT confirma la clasificación de reserva	Confirma reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

	<p><i>FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i></p>	<p><i>temporal parcial propuesta por las áreas JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER, respecto de las ZORES y las ARES, toda vez que de hacer identificables las zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades fuera de las instalaciones del Instituto se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.” (Sic)</i></p>	
--	--	---	--

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT.

La información puesta a disposición en los puntos **1 a 4** será remitida mediante la PNT.

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad en el que las áreas ponen a disposición la información y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<p>Tipo de la Información</p>	<p>Información pública</p>
	<p>DEA 1. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/1279/2024, mediante 1 archivo electrónico. 2. Archivo Excel, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-CHIH 3. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT/24/02196-RII, mediante 1 archivo electrónico.</p>
	<p><u>Versión pública</u> JL-CHIH</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

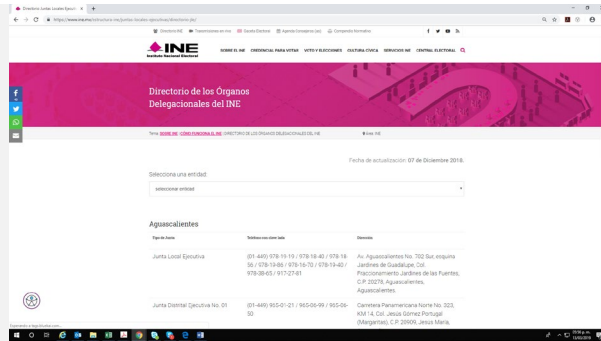
INE-CT-R-0271-2024

	<p>4. Anexos ZORES y ARES, mediante 14 archivos electrónicos.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 17 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 4 le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <p>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</p> <p>https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx
3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Datos de contacto:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.

<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 ONCE PESOS 00/100 M.N. con las respuestas e información proporcionadas por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El CD, contendrá la misma información que será remitida a través de la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<p>Especificaciones de Pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

	<p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 113 fracción V, 114, 132, 137, 142, 144 y 145 de la, LGTAIP; 6, 11, fracción VI, 65, fracciones II y III, 110, fracción V, 135, 140, 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 4, 14, apartado 3, 24, párrafo 1, fracción II, 30, 32 y 34, párrafos 2 y 3 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

38 del Reglamento; y vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área JL-CHIH (respecto de las ZORES y las ARES).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA** y **JL-CHIH**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI) ⁷.

⁷ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0271-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424002288 (UT/24/02196)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 18 de junio de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del C
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

